

Nº DE EXPEDIENTE: SP19-00641

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES PARA LOS EJERCICIOS 2019-2020-2021 DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÍNDICE

1. INTRODUCCION

2.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS.

2.1.- Objeto del contrato.

2.2.- Descripción de los servicios.

3. RESPONSABLE DEL SERVICIO

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO

5. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

6. RESPONSABILIDAD

7. CONFIDENCIALIDAD

8. CLAUSULAS SOCIALES

9. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

10. ACEPTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

Nº DE EXPEDIENTE: SP19-00641

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES PARA LOS EJERCICIOS 2019-2020-2021 DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. INTRODUCCIÓN.

Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.U. (en adelante la Sociedad o Madrid Destino) fue constituida el 2 de septiembre de 2004 bajo la denominación Empresa Municipal Madrid Arte y Cultura S.A., por un periodo de tiempo indefinido.

Con fecha 30 de julio de 2013 se propone y se aprueba por el Consejo de Administración la modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales, en lo referente a la denominación de la Sociedad por la actual.

El 16 de septiembre de 2013, y con efectos contables 1 de enero de 2013, se llevó a cabo la fusión por absorción de Madrid Visitors & Convention Bureau S.A. (sociedad absorbida) por parte de Madrid Arte y Cultura S.A. (en la actualidad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.) (sociedad absorbente), por medio de la transmisión en bloque de todo el patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente.

El 30 de julio de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid autorizó la disolución de Madrid Espacios y Congresos S.A.U. (en adelante Madrived), la forma de disolución de la citada sociedad, fue mediante la cesión global de activos y pasivos a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Con fecha 01/01/2014 se traspasarían a Madrid Destino el conjunto de bienes que conformaban el activo de la sociedad disuelta, a excepción de diversos activos que permanecerían en el Ayuntamiento de Madrid. También se acordó que el personal pasara en los mismos términos y condiciones laborales que tenían en Madrived a 31/12/2013.

Asimismo desde 2014 hasta la fecha, el Ayuntamiento de Madrid ha adscrito a Madrid Destino diferentes inmuebles con el fin de gestionar diversas actividades culturales.

Por todo lo anterior, los objetos sociales de las distintas Entidades se han integrado, resultando como actividad la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de la mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades así como la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción

y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Por todo lo expuesto y para el correcto ejercicio de sus competencias, Madrid Destino requiere la prestación del servicio de auditoría de cuentas anuales de MADRID DESTINO correspondiente a los ejercicios económicos de 2019, 2020 y 2021.

2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS.

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

2.1 Objeto del contrato.

El presente documento tiene por objeto regular la contratación del Servicio de Auditoría de Cuentas Anuales de MADRID DESTINO correspondientes a los Ejercicios Económicos de 2019, 2020 y 2021.

2.3. Descripción de los Servicios

2.3.1 Auditoría Financiera

El servicio de auditoría será realizado con el objeto de emitir un dictamen expresando la opinión sobre las Cuentas Anuales tomadas en su conjunto, que comprenden: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, indicando si las Cuentas del ejercicio anual objeto de auditoría expresan o no, en todos sus aspectos significativos:

- La imagen fiel del patrimonio de la sociedad.
- Su situación financiera.
- Los resultados de sus operaciones.
- Los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio.

Asimismo, el Informe de Auditoría deberá evaluar si las Cuentas Anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, así como la uniformidad en la aplicación de los principios contables a lo largo de los sucesivos ejercicios.

El servicio de auditoría deberá realizarse igualmente conforme a las disposiciones legales vigentes y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La ejecución del contrato se ajustará a los trabajos y periodicidad expresados en el Plan de Auditoría y supletoriamente en el presente documento.

La realización de los trabajos deberá planificarse de forma que se cumpla con las fechas de entrega de Informes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El período mínimo para la realización de los trabajos presenciales en MADRID DESTINO será de tres semanas, distribuidas de la siguiente manera: una semana previa al cierre de cada ejercicio, y dos semanas al cierre del mismo, el trabajo de la previa se realizará en octubre con los datos cerrados a septiembre de cada uno de los ejercicios, por otra parte la auditoría definitiva debe de finalizar como máximo el 15 de febrero.
- Finalizados los trabajos presenciales, y siempre antes del 15 de febrero de cada ejercicio, la adjudicataria deberá presentar un informe borrador de las Cuentas Anuales así como la opinión de auditoría.
- La empresa adjudicataria emitirá el informe definitivo como máximo dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que le fueron entregadas las Cuentas Anuales formuladas, debidamente firmadas por los administradores.

Asesoramiento en materia contable e inclusión del servicio de asesoramiento durante la vigencia del contrato, para la atención de consultas o aclaraciones de índole contable que pudieran surgir, determinando el alcance y limitaciones del servicio a prestar. Se tendrá en cuenta en este punto la aportación de actualizaciones de leyes y normas contables por vía electrónica o revistas, quedando excluido cualquier asesoramiento que afectara o comprometiera a la necesaria objetividad de la firma auditora respecto a la información a auditar, de conformidad con la sección 1 del capítulo III del RDL 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

2.3.2 Descripción de los servicios

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

A título meramente enunciativo y no limitativo, las actividades a desarrollar por el adjudicatario serán las siguientes:

- Conocimiento de la empresa, procesos y circuitos administrativos, contables.
- Revisión de políticas y criterios contables aplicados por la empresa.

- Planificación del trabajo de auditoría determinando el alcance de los trabajos a realizar (muestreo, circularizaciones a deudores, acreedores, bancos, asesores, conciliación de saldos).
- Ejecución del trabajo de auditoría, que comprende básicamente revisar, analizar, examinar, comprobar y evaluar que la información contenida en los estados financieros se ajusta a los principios contables generalmente aceptados y que de acuerdo a bases selectivas, existe evidencia justificativa de dicha información.
- Revisión del contenido y presentación de los estados financieros.
- Finalización del trabajo de campo y obtención de conclusiones.
- Revisión del trabajo y emisión de la carta de recomendaciones.
- Emisión del informe de auditoría de cuentas.

3. RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de MADRID DESTINO y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

Tanto el Responsable del servicio como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario laboral de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes con el fin de tratar las diferentes circunstancias, desarrollo y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO.

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con el ejecución del contrato y que se encuentren dentro del concepto de coordinación técnica.

Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán preferiblemente por escrito y en su defecto, en caso de ser necesario, de forma verbal.

El responsable del contrato de MADRID DESTINO, y en general cualquier empleado de MADRID DESTINO que intervenga durante la fase de ejecución del contrato, se abstendrá de realizar indicaciones de cualquier tipo referidas a las condiciones de trabajo (horarios, turnos, jornada laboral, vacaciones, permisos y demás) al personal de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se abstendrán de trasladar de forma directa al personal de la empresa adjudicataria, distintos al responsable del servicio o su sustituto designado por ésta, cualquier tipo de orden, instrucción o indicación referida a la organización y dirección del trabajo, control, distribución de tiempos o cuestiones de análoga naturaleza. Estas cuestiones deberán trasladarse al responsable del contrato designado por MADRID DESTINO para que proceda de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

5. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MADRID DESTINO.

6. RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario será el responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

7. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que en ejecución del Contrato sea comunicada a la otra Parte, incluyendo expresamente la referencia al equipo humano establecida en el presente documento, cualquiera que sea la forma de comunicación, habrá de ser considerada como Información Confidencial, y no podrá ser revelada a terceros ajenos al Contrato sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.

A estos efectos, se entenderá por Información Confidencial: (i) los términos del Contrato y sus Anexos; (ii) los secretos empresariales de cada una de las Partes, planes de negocio, estrategia empresarial, métodos

y prácticas empresariales; (iii) los signos distintivos, nombres, marcas, logotipos o cualquier otro elemento susceptible de ser objeto de propiedad industrial y/o intelectual; y (iv) cualquier otra información relativa a cada una de las Partes o a sus negocios que no sea de dominio público, incluyendo, a modo de ejemplo, información relativa al personal de la otra Parte, a sus productos, clientes, estrategias de marketing, servicios o planes de negocio futuros.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Ambas partes consideran confidencial toda la información que obtengan o le sea expuesta por la otra parte. Éstas están de acuerdo en adoptar las precauciones necesarias para mantener la confidencialidad sobre la información confidencial referida o que se pueda revelar en relación con el mismo, usando como mínimo con el mismo grado de cuidado que esa parte emplee respecto a su información confidencial, pero en ningún caso menos que el cuidado razonable para mantener la confidencialidad.

Esta obligación subsistirá aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o, que por otras causas, pierda su consideración de confidencialidad, sin que medie incumplimiento del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes contratantes.

La trasgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será justa causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización que por los daños y perjuicios causados al mismo, haya lugar.

La empresa adjudicataria se obliga en los términos previstos por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a garantizar la total confidencialidad y seguridad de los datos a que tenga acceso para su tratamiento, y se compromete a:

1. Hacer uso exclusivo de todos los datos para la finalidad contratada.
2. No aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al objeto del presente contrato, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
3. No manipular, guardar o utilizar los datos a que acceda, ni siquiera de forma parcial, sin el consentimiento de MADRID DESTINO.
4. Una vez concluidos los trabajos o servicios para los que ha sido contratada, la empresa adjudicataria, devolverá todos los ficheros originales que tenga en su poder y devolverá o destruirá, en presencia de MADRID DESTINO, y a opción de ésta, todas las copias totales o parciales que tuviera que haber realizado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento derivado del trabajo para el que ha sido contratado.
5. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En particular, no registrará datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas por la normativa reglamentaria de desarrollo de la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. A formalizar, en su caso, el correspondiente acuerdo de tratamiento de datos de carácter personal.

No obstante lo anterior, queda expresamente excluido del concepto de Información Confidencial: (a) la información que pase a ser de dominio público en el futuro son la intervención u omisión culpable de la otra Partes; (b) información recibida por cualquiera de las Partes de un tercero independiente; (c) información que fuera revelada por solicitud de la autoridad judicial o gubernativa; (d) la información desarrollada de forma independiente para cada parte; y (e) la información conocida anteriormente a su recepción.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

Los referidos compromisos de confidencialidad sobrevivirán por un periodo de CINCO (5) años a la terminación del Contrato.

8. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Anexo I del PCAP.

El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Mundial del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa adjudicataria.

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del

lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como cualquier otro soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

En materia de seguridad y salud laboral

Adopción de las medidas previstas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva a las personas dedicadas a la ejecución del contrato.

El justificante de entrega de los equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de interacción social de minisválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

Adopción de las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo estime oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con lo anterior y como **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**, la empresa adjudicataria deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección de dicho órgano.

9. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego o hayan sido ofertadas por la empresa adjudicataria, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigente.

A estos efectos, al inicio del segundo mes de ejecución del contrato, se emitirá un informe por la persona responsable del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones sociales que deben cumplirse al inicio del contrato.

Concluido cada trimestre de ejecución del contrato, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de que el responsable del contrato de MADRID DESTINO verifique su cumplimiento a lo largo del periodo de vigencia de la contratación.

En el PCAP, se detallan las penalidades que están asociadas al incumplimiento de estas obligaciones.



10. ACEPTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Para solicitar información más detallada sobre este servicio o ampliar información sobre el plazo del procedimiento de contratación, las empresas licitadoras podrán hacerlo a partir de la recogida del documento a la dirección luz.gallego@madrid-destino.com

MADRID DESTINO se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la información presentada por cada una de las empresas en sus ofertas.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en el presente documento para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

La dirección de acceso al perfil de contratante de Madrid Destino es: <https://contratacion.madrid-destino.com> y está accesible desde la web corporativa https://www.madrid-destino.com/contratacion_digital

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.



Madrid Destino

 | MADRID